

DICTAMEN DEL REVISOR FISCAL

Señores **Camara de Comercio de Ibague**

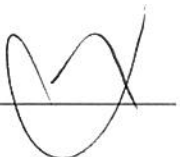
He efectuado las auditorías a los Estados financieros individuales de la CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE Nit 890.700.622-4 al corte del 31 de diciembre de 2017 y 2016 (Estado de situación financiera, Estado de resultado Integral, Estado de cambios en el patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo y las respectivas revelaciones), por los años que terminaron en esas fechas. Dichos estados financieros, que se acompañan, son responsabilidad de la administración de la entidad, ya que reflejan su gestión, de igual forma es responsable por la implementación y mantenimiento del control interno relevante para la preparación y correcta presentación de información financiera libre de errores materiales bien sea por fraude o error y aplicar políticas contables apropiadas, entre mis funciones se encuentra la de auditarlos y expresar una opinión sobre ellos.

A partir del año 2016 los Estados financieros fueron preparados bajo las Normas Internacionales de Información Financiera de conformidad con la ley 1314 de 2009, el decreto 3022 de 2013 y especialmente los decretos reglamentarios 2420 y 2496 de 2015. El decreto 2649 de 1993 que contenía los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia, quedó derogado a partir del 31 de diciembre de 2015, excepto para propositos tributarios cuyas bases se conservaron hasta el 2016.

Obtuve las informaciones necesarias para cumplir mis funciones de Revisoría Fiscal y efectué mis exámenes de acuerdo al decreto 302 de 2015 (marco tecnico normativo de aseguramiento de la información) con la aplicación de normas internacionales de auditoría NIA y Normas internacionales para atestiguar ISAE, las cuales requieren que planeo y efectúe las auditorias para cerciorarme de que los estados financieros reflejan razonablemente la situación financiera y los resultados de las operaciones. Una auditoría comprende, entre otras cosas, el exámen con base en pruebas selectivas de las evidencias que soportan los montos y las correspondientes revelaciones en los estados financieros; además, incluye el análisis de las normas y principios contables utilizados y de las estimaciones hechas por la administración de la entidad, así como la evaluación de la presentación de los estados financieros en conjunto. Considero que mis auditorías proporcionan una base razonable para fundamentar la opinion que expreso más adelante.

En mi opinión, los estados financieros antes mencionados, tomados fielmente de los libros y auditados por mí, presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de la CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE, al 31 de diciembre de 2017 y 2016, así como los resultados de sus operaciones, por los años que terminaron en esas fechas, de conformidad con Normas Internacionales de Información Financiera, las cuales, fueron aplicados de manera uniforme.

Con base en el resultado de mis labores de Revisoría Fiscal, conceptúo que durante el año 2017 la contabilidad de la entidad ha sido llevada conforme a las normas de información financiera (NIIF), adoptadas en Colombia para las empresas del Grupo 2; las operaciones



registradas en sus libros y los actos de los administradores se ajustan a los estatutos y a las decisiones de la Junta Directiva; la correspondencia, los comprobantes de las cuentas y los libros de actas se llevan y se conservan debidamente; y la entidad ha seguido medidas adecuadas de control interno, de conservación y custodia de sus bienes y los de terceros que están en su poder.

El informe de gestión , correspondiente al año terminado el 31 de diciembre de 2017, reportado por la CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE, ha sido preparado por los administradores de la entidad, para dar cumplimiento a las disposiciones legales y no forma parte integrante de los estados financieros auditados por mí. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 222 de 1.995, me he cerciorado de que el informe de gestión contiene todas las informaciones exigidas por la ley. Mi trabajo como revisor fiscal no incluyó la revisión de información distinta a la contenida en los registros contables de la Cámara. Así mismo las disposiciones de la ley 603 de 2000 en cuanto a los derechos de autor y licencias de software, CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE las está cumpliendo.

En cumplimiento del lo exigido por el artículo 11 del decreto reglamentario 1406 de 1999, hago constar que CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE durante el año 2017, ha liquidado y efecutado de forma adecuada los aportes al sistema de seguridad social.

Los informes de los Administradores y de la Dirección de asuntos legales de la Cámara de Comercio de Ibagué, indican que, durante los años 2017 y 2016 se concluyeron 3 procesos jurídicos así: 1 Ordinarios Laborales; 1 Acción de Nulidad y 1 Ordinario Declarativo. El laboral fue conciliado y en los estados financieros se reconocieron los valores acordados y los demás fallos son favorables a la Cámara de Comercio de Ibagué; aún existen 3 procesos jurídicos; 1 de Acción contractual instaurado por la Cámara de Comercio de Ibagué contra la Alcaldía de Ibagué en representación de FEXPO; otro Abreviado instaurado en contra de la Cámara de Comercio de Ibagué el cual ya fue fallado en favor de la Cámara y fue apelado y Otro Ordinario Laboral que se encuentra pendiente de Audiencia de conciliación y fallo, como se manifiesta en cada uno de los procesos se encuentran en trámites Judiciales, sobre los cuales no existe fallo adverso alguno que comprometa recursos de la Cámara de Comercio de Ibagué y pueda afectar el resultado de sus operaciones por el año 2017.

Ibagué, 20 de marzo de 2018



ALBERTO CHACON ESPINOSA
Revisor Fiscal
T.P. 26771-T